

Verbal – Pertenencia
Demandante: Luz Marina Velasco Ovalle y otros
Demandado: Parroquia Santa Bárbara y otro
Radicado 2019-00001

Al despacho del señor Juez Informando que verificando las presentes diligencias la Superintendencia de Notariado y Registro aún no ha dado cumplimiento al oficio No. 0123 de fecha 28 de enero de 2019. Para lo que estime pertinente. 26 de agosto de 2021.

OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el expediente, se observa que mediante auto de fecha 21 de enero de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el 375 numeral 6 inciso 2 del C.G.P., se dispuso informar por Secretaría de la existencia del proceso también a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que si lo consideraba pertinente, hiciera las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo cual se cumplió por secretaria mediante oficio No. 0123 del 28 de enero de dos mil diecinueve (2019) y enviado por el interesado por correo certificado a través de la empresa Envía mediante guía No. 176000008731.

Sin embargo, a la fecha no se ha obtenido pronunciamiento alguno de dicha entidad frente al presente proceso, haciéndose necesario requerirla para que se dé cumplimiento a la orden emitida por este despacho judicial mediante oficio No. 0123 del 28 de enero de dos mil diecinueve (2019), con el fin de continuar con el trámite correspondiente

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

Ofíciase por secretaría a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dé cumplimiento a la orden emitida por este despacho judicial mediante oficio No. 0123 del 28 de enero de dos mil diecinueve (2019), con el fin de continuar con el trámite correspondiente. Líbrese el oficio correspondiente adjuntando copia de dicho oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE